

Corresponderá á los Ayuntamientos de las cabezas de partido señalar las horas y locales de contratación.

Art. 3.º Todos los contratos se harán en firme y no imaginarios, debiendo todo el que quiera comprar ó vender manifestar á la Junta de Corredores la cantidad y calidad de lo que quiera contratar, para saber si hay siempre cantidad suficiente. En caso de haberse agotado el artículo, deberá, para hacerla efectiva, esperar á un nuevo día de mercado, ó bien ir á buscarlo á otra distinta población.

Antes de empezar las contrataciones, el Colegio de Corredores de cada distrito pondrá de manifiesto al público una nota donde conste la cantidad y calidad total ó *stock* de cada artículo que haya para la venta; los precios máximos y mínimos que tuvieron en el mercado anterior, y y que servirán de norma para el que va á comenzar.

Art. 4.º Todos los contratos que excedan de 500 pesetas se harán con intervención de corredor real de comercio, el cual certificará el acto de compra-venta, librando á las partes contratantes las oportunas pólizas donde conste el precio, cantidad y calidad del artículo, punto de donde proceden y punto á donde van destinadas las mercancías; deberá constar en la póliza el nombre del vendedor y del comprador.

El Gobierno dictará las órdenes oportunas para que en cada cabeza de partido haya el número suficiente de corredores para atender á las necesidades de cada localidad.

Los asientos de los libros de dichos corredores harán prueba plena en juicio, siendo estos responsables de lo que aparezca en aquéllos, caso de probarse la falsedad de sus asientos.

Los corredores, cuando pasen de un determinado número, se colegiarán en forma.

El Gobierno determinará las tarifas ó derechos que tengan los corredores en los contratos en que intervengan.

Art. 5.º Para que lo que se determina en el art. 1.º sea siempre verdad, todos los que vendan algo en dichos mercados deberán presentar relaciones juradas donde conste la cantidad, calidad y procedencia de los artículos que van á vender, firmadas por ellos mismos ó por sus apoderados, y además irán firmadas por los alcaldes y secretarios del pueblo donde se hubiere producido el artículo; siendo todos responsables de falsedad y contrabando, y entregados á los tribunales, caso de que se probase no ser producidos en territorio español.

Estas relaciones juradas se entregarán al comprador, y éste á su nuevo comprador, y así sucesivamente hasta que el artículo se destine al consumo, en cuyo caso quedarán en poder del último comprador; estos tras-pasos se harán en forma de endoso.

Art. 6.º El Gobierno, dada la situación financiera del país, podrá imponer un impuesto del 5 por 100 sobre las ventas que se hagan en dichos mercados, pagando la mitad el vendedor y la otra mitad el comprador.

Quedan exceptuados: harina de toda clase de cereales, vino natural de uva, aceite de olivas y toda clase de carnes frescas y saladas, vivas y muertas.

Dicho impuesto se distribuirá en esta forma: las tres quintas partes para la Hacienda nacional, y las dos quintas restantes para los pueblos de donde procedan últimamente los artículos vendidos. Este impuesto se hará efectivo en el mismo instante en que quede convenido el contrato.

Art. 7.º Los Colegios de corredores, dentro de los ocho días siguientes á la celebración de dichos mercados, mandarán un estado detallado de las operaciones verificadas en dichos mercados á la Comisión de Estadística de la provincia á que pertenezca cada mercado. En este estado se consignarán las cantidades totales ó *stock* de cada artículo que se haya presentado para la venta, las que se hayan vendido, procedencia ó pueblo donde se hayan producido, precios que haya tenido cada artículo, punto á donde se destinan y corredor que haya autorizado; también se anotará el mercado de donde procedan anteriormente.

La Comisión de provincia á su vez mandará á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio un estado conjuntivo de cada distrito, donde constará la cantidad total de cada artículo que se haya presentado, el que se haya vendido, precios que han tenido y punto á donde se destinan. Los estados dados por los Colegios de corredores de cada distrito se publicarán en el *Boletín Oficial* de cada provincia, y los estados de las provincias en la *Gaceta oficial* del Reino.

Artículo 1.º adicional. Todas las dudas á que diese lugar este proyecto de Ley, se resolverán por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º adicional. Todos los pueblos, villas y ciudades que tuviesen ferias semanales, mensuales ó anuales, podrán continuar como hasta ahora, siempre que fuesen debidamente autorizadas; si bien en caso de que sus ventas excedieran de 5000 pesetas, deberán sujetarse á la intervención del corredor de comercio. En los puntos donde no hubiese corredores suplirá su falta el Secretario del pueblo donde se celebre la feria ó mercado.

Dice dicho sócio que unos pocos carlistas de buena fé hicieron repetidas instancias á la Junta Directiva pidiendo en ellas permiso para celebrar en el local de la Sociedad una velada, que el llama literaria, cuando se dijo *reunión para asuntos de la Causa*. En esto falta á la verdad, pues, quién pidió el tal permiso, fué sócio de la misma, pero hace algunos años que no lo es por haberse salido de ella espontáneamente. Este sólo lo pidió, no repetidas veces, sino una solamente.

Además; al decir unos pocos carlistas de buena fé, viene á suponer que hay muchos otros de mala fé, y esto no es verdad, pues sean pocos sean muchos los que nos titulamos y somos carlistas, todos los somos, enténdalo bien, todos los somos de buena fé y nos congratulamos de ser así y así continuaremos, Dios mediante.

Dice también dicho sócio que en dicha velada (sic) se profirieron por los oradores expresiones que ofendieron los oídos de las personas decentes que asistieron por puro recreo: Pregunto ahora ¿qué clase de personas serían estas tan decentes y cuantas serían y que ideal político tendrían? Presumo que serían pocas, pero que su nocedalismo pesaría muchos kilogramos. Y sinó, que me diga dicho sócio, siendo el salón capaz para 300 personas ó más, y estando casi ocupado todo, ¿cómo se explica el que á cada poesía ó discurso que fué leído ó pronunciado, la masa del público atronase los oídos con muy vivos y continuados aplausos y vivas?

Dice también dicho sócio que los carlistas no saben hacer propaganda de sus ideales sinó difamando y calumniando á sus adversarios; y en esto, si bien reconozco que en un arrebato de pasión política puede á una persona cualquiera escapársele alguna expresión algo dura, no obstante, en esto distan muy mucho los carlistas de imitar á los nocedalistas en su propaganda infamante contra personas de alta dignidad y categoría y por esto muy digna de respeto y veneración; y sinó que lo pregunte, entre otros, al Director de *La Región* diario nocedalista de Salamanca, que por esta causa vió condenado su diario por su sabio y celoso Obispo.

Dice por último dicho sócio que lo único de dicha velada pudo ser admitido como bueno, (Vaya un Doctor... ¿se habrá tal vez graduado en la Universidad de Cosóus?) es el discurso de gracias que con su *acostumbrada elocuencia* pronunció el Sr. Duque de Solferino, pues que fué corto y pesado.

Ahora bien: ¿Le está bien á dicho sócio ésta mordaz crítica, siendo así que él en la velada literaria que celebró dicha Sociedad el 19 de Febrero próximo pasado teniendo á la mano un discurso escrito, no supo leerlo sin perderse ó desorientarse?... ¿Le está bien á él, como persona que quiere contarse entre las decentes,... criticar á otro, (que no pretende la fama de orador), porque en su habla no se conforma en todo á las reglas y principios de buena retórica, siendo así que cualquiera que tenga un cuarto de hora de conversación familiar con el dicho sócio, tiene que sufrir el que salga de su boca más de doce veces la palabra *ca-de-lló, ca-de-lló, ca-de-lló*, que para mi no tiene significado alguno, ni es fácil que ni el mismo ni nadie me lo explique, cuando ni en el diccionario se encuentra?

Vamos; podríamos decir á dicho sócio que cuando otra vez quiera tomar la pluma para dirigirse al público, que es un censor que á nadie la perdona, arroje antes la viga de sus propios ojos y así podrá ver más fácilmente un átomo de polvo en los de los demás; y por último, y lo más principal, que arroje de su corazón las semillas nocedalistas, para que no fructifiquen en él, toda vez que si imparcialmente y con el alambique del amor de Dios y del prójimo las analiza no hay duda que verá contienen en grandes dosis las sustancias (si así es permitido llamarlas) de libre examen, orgullo é independencia.

Muchas otras cosas me quedan aún en el tintero, pero como esta ya se ha hecho demasiado larga, las dejaré para otra ocasión por si es necesario enviar á alguien algún tapabocas á fin de poner siempre la verdad en su lugar. De V. S. S. y A.

UN CARLISTA.

Sr. Director de LA COMARCA LEAL.

Olost 8 de Marzo de 1893.

El triunfo del Sr. Rocafort en esta población, es debido al Sr. Fiscal municipal (Cabo de Somatenes) y al retraimiento de uno de los principales propietarios, trabajando sin descanso el primero y cruzándose de brazos el segundo.

De 231 electores que tenían voto, sólo votaron 133, de estos hubo 78 por Rocafort, 52 Fortuny y 3 Swartz. No tomaron parte en la votación no más que por una parte, los verdaderos leales, y por otra liberales y después los que por una copa de vino se venden hasta sus mismos intereses!

EL CORRESPONSAL.

SECCIÓN DE NOTICIAS

VICH

10 Marzo de 1893.

Sr. D. Félix Oliveras dignísimo Presidente del *Círculo Tradicionalista* de Olot.

Mi estimado amigo: Voy á contestar á sus muchas y públicamente, pues ha llegado la hora. La enhorabuena por la retirada á tiempo y gloriosísima del último candidato de Vds. Sr. Fonsdeviela. El partido carlista de esa como católico obedeciendo ante todo á su querido Prelado ha triunfado, pues la mejor victoria consiste en vencerse á si mismo.

Nosotros hemos sido *derrotados*. Por mis cartas de antes de la batalla ya sabía V. que lo seríamos, no son de ahora, y sabe igualmente el porque: todo lo cual se ha cumplido en todas sus partes al pie de la letra. Y sus amigos lo han visto y les consta. Pero conste también que todos los carlistas de ésta han cumplido como buen os. En esta al revés de Vds. en esa,

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES

Sr. Director de LA COMARCA LEAL.

San Quírico 6 Marzo 1893.

Muy Sr. mío: En el último número de *El Norte Catalán* que por una pura casualidad ha venido á mis manos, he tenido el disgusto de leer una carta firmada por un sócio de esta Juventud Católica, que me ha parecido merecer contestación, valiéndome para este fin de LA COMARCA LEAL, si V. no tiene inconveniente en publicarla.

Hace alarde dicho sócio de que en todos sus actos le gusta la mayor imparcialidad; mas yo que presumo conocer á dicho sócio, debo decir que nada tiene de imparcial, más que más cuando se trata de sus adversarios, pues conozco que para sus adentros dirá: "El Carlismo es mi mayor enemigo" al estilo nocedalista.